

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00130 00
Interlocutorio: No. 742*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Creafam "Coocreafam", entidad identificada con el Nit. No. 800.201.989-3 y en contra de Joan Sebastián Velásquez Carrillo, identificado con la c.c. No. 1.094.957.292 y Gerardo Velásquez Galvis, identificado con la c.c. No. 18.391.548, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y las costas.

2) Levantar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que constituyan salario, que devenga el demandado Joan Sebastián Velásquez Carrillo, identificado con la c.c. No. 1.094.957.292 por laborar en la Empresa Teleperformance Colombia S.A.S.

Por el Centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 519 del 19 de abril de 2023, el cual queda sin vigencia alguna.

3) Levantar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que constituyan la pensión, que devenga el demandado Gerardo Velásquez Galvis identificado con la c.c. No. 18.391.548, como pensionado del Ejército Nacional.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 520 del 19 de abril de 2023, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Hágase entrega a la entidad demandante de la suma de \$2.945.326, el dinero restante será entregado a quien le fue descontado. Háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 136
Fecha de notificación por estado 10/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21bace1d1239366bf69f9835d70c2ea2777871bffdd8507e1e9fd6a8d832052**

Documento generado en 09/08/2023 11:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>